

Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 013-2017/MDCH

Chaclacayo, 28 de marzo de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del día 28 de marzo de 2017, y; estando al Informe N° 061-2017-GAJ/MDCH, del 20 de marzo de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 043-2017-SGSBPS-GPVDS/MDCH, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, del 13 de marzo de 2017; y, el Expediente N° 1677-2017, ingresado por doña Juana Clotilde Ávila de Bardales.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 003-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala que el cementerio es un lugar destinado a inhumación de cadáveres y/o a la conservación de restos humanos (huesos) y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos.

Que, el artículo 32° de la Ordenanza N° 242-2011, que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chaclacayo, establece que en caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la División a cargo emitirá un informe, basándose en el informe correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Social - DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación.

Que, mediante Expediente N° 1677-2017, ingresado el día 10 de marzo de 2017, la persona de Juana Clotilde Avila de Bardales, señala que motivos económicos solicita se le exonere del pago para que su pariente (tío) Eugenio Filomeno Encarnación Boza, fallecido el día 09 de marzo de 2017, pueda ser enterrado en el Cementerio Municipal.

Que, mediante Informe N° ° 043-2017-SGSBPS-GPVDS/MDCH, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, se alcanza el Informe de Verificación Nº 002-2017-SGSBPS-GPVDS/MDCH, a través del cual aprecian que la peticionaria Juan Clotilde Avila de Bardales y su familia son de condición "pobreza extrema"; asimismo, recomiendan apoyar la solicitud (donación de nicho) considerando que la peticionaria ayudó al occiso quien fuera abandonado por su familia directa hace más de cuatro años; finalmente, los ingresos que percibe la solicitante solo alcanza para cubrir sus necesidades básicas.



Que, atendiendo al caso de necesidad de la solicitante, la misma que implica la transferencia a título gratuito de un bien mueble o inmueble; y, observando que lo que se trata es la condonación del pago de deuda de la tumba, conforme a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 061-2017-GAJ/MDCH, resulta procedente la petición.

Que, estando a la opinión favorable por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe antes señalado; y, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal, asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la condonación del pago por concepto de tumba, a favor de la peticionaria Juana Clotilde Ávila de Bardales, por la tumba a favor del occiso Eugenio Filomeno Encarnación Boza, dentro del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chaclacayo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social y sus Subgerencias; a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DIS AL DE CHACLACAYO

FOR CREAN DO YUF SECRETARIO DE IUNICIPALIDAD DISTRITAL DÉ CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO